

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Veintiséis (26) de junio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2003-365 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 537

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por tanto se,

RESUELVE

ÚNICO: **APROBAR** la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de Julio de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario